



MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas**  
27 y 28 de noviembre de 2017  
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/CEVI/doc.269/17  
24 de Agosto de 2017  
Original: Español

**MÉXICO**  
**INFORME PAÍS**  
**TERCERA RONDA**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**  
**TERCERA RONDA**

**I. Introducción**

1. El presente informe tiene por objeto evaluar los avances de los Estados Unidos Mexicanos en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014-2016, los obstáculos identificados, presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas de los Estados Unidos Mexicanos al sistema de indicadores del MESECVI, en el marco de la tercera ronda de evaluación multilateral, en 2016. Se consultaron también el informe sombra presentado por CLADEM México<sup>1</sup>, el informe presentado por México al Comité de la CEDAW<sup>2</sup>, las observaciones finales hechas por el comité de la CEDAW a México en 2012<sup>3</sup> y 2005<sup>4</sup>, el informe de implementación de las recomendaciones del CEVI en la segunda ronda<sup>5</sup>, los informes sombra presentado en la Segunda Ronda por la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y El Caribe (CATWLAC) y la Comisión Nacional Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CNMDPDH)<sup>6</sup>, así como legislación e información oficial del gobierno.
2. El Estado Mexicano respondió el set de indicadores enviados por el CEVI, otorgando una amplia y relevante cantidad de información, aun cuando también hubo una cantidad de indicadores sin respuesta. El CEVI agradece la disposición del Gobierno de México para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe tienen relación con la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

**II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de Violencia**

**LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

---

<sup>1</sup> CLADEM – México. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CLADEM.

<sup>2</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9. CEDAW/C/MEX/9

<sup>3</sup> México – 2012. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8)

<sup>4</sup> México.2005. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

<sup>5</sup> CATWLAC – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CATWLAC.

<sup>6</sup> CNMDPDH – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CNMDPDH.

## a) Componente formal

4. El Estado de México suscribió la Convención de Belém do Pará el 4 de Junio de 1995, y depositó el instrumento de ratificación en noviembre de 1998. El Estado ha participado activamente en MESECVI, tanto por medio del trabajo activo de sus Expertas Nacionales como al brindar información en las distintas rondas de evaluación.
5. México informa la aprobación de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011. Dichas reformas incorporan a la Constitución los derechos contenidos en los diversos tratados internacionales de los que México es parte, incluyendo la Convención de Belém do Pará.
6. La armonización legislativa constituye un avance significativo en línea con la recomendación N°1 del Segundo Informe Hemisférico<sup>7</sup>. México señala la emisión de legislación específica para la pronta erradicación de la violencia contra las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) e informó que las 32 entidades federativas cuentan con una normativa similar. De acuerdo con el Estado, en 29 de las entidades, se ha publicado el respectivo reglamento de la normativa. Además, la LGAMVLV contempla la creación del mecanismo de coordinación entre la Federación y las entidades federativas denominado Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional la ejerce el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). El informe señala que se ha logrado que todas las entidades federativas han instalado sus Sistemas Estatales.
7. Por otra parte, el Estado informó que las 32 entidades federativas cuentan con una ley para la igualdad entre mujeres y hombres y 16 de estas han publicado su reglamento; 30 han instalado un Sistema para la igualdad entre mujeres y hombres; y, 32 entidades federativas cuentan con una ley para prevenir y erradicar la discriminación y 9 de estas han publicado su reglamento. El Estado indica que se cuenta además con los Criterios para la Prevención y Atención (2009), con modificaciones introducidas en 2016. El Estado informó que los Criterios se alinean a lo establecido en la Ley General de Víctimas para los casos de violación sexual.
8. El CEVI saluda los avances en armonización legislativa por parte del Estado, sin embargo, destaca que tal como han sido presentados dichos avances, no se refleja la existencia de integración y concordancia de las recién expedidas leyes que se presentan como neutrales, como la Ley General de Víctimas, y en contraste indica que existe concordancia con lo estipulado en la LGAMVLV. Al CEVI le preocupa que las leyes consideradas neutrales, en el momento de su aplicación puedan comprometer la especialización para erradicar la problemática de la violencia contra las mujeres, que se pretende con la aplicación de la Convención de Belem do Pará.
9. En cuanto a la trata de mujeres y niñas, México informó que en el año 2012, fue sancionada la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia

---

<sup>7</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley de Trata), en la cual se establecen tipos penales y sanciones. México estimó que 26 entidades cuentan con una ley propia en la materia y 10 con su respectivo reglamento. La armonización de la Ley de Trata es completa en 15 estados, siete están armonizados parcialmente y cuatro aún no<sup>8</sup>.

10. El informe sombra presentado por la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y El Caribe (CATWLAC) durante la Segunda Ronda, expone que: “la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (...) que se aplica en todo el país y distribuye competencias entre el orden federal y local, creó la fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas, (FEVIMTRA) esta autoridad federal cuenta con manuales de atención a víctimas de violencia sexual y protocolos de atención a víctimas de trata y en general cuenta con personal especializado en género, sin embargo está muy limitada en competencias, ya que sólo puede conocer de los casos de trata internacional donde no esté involucrada la delincuencia organizada. La Ley General cuenta con un capítulo especializado en atención a víctimas de este delito, capítulo que el legislativo pretende derogar argumentando que ya se contempla en la Ley General de Víctimas, lo que denota un desconocimiento por parte de los legisladores, ya que las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, requieren un trato especial. Finalmente se reducen los tiempos de Protección y Asistencia y se desaparecen los Fondos de Protección a Víctimas y Testigos y el de Asistencia a Víctimas por razones meramente presupuestales, por ignorancia del grave daño y la necesidad de tratamientos médicos y psicológicos que requieren las víctimas y el tiempo que necesitan para lograr la reconstrucción de su proyecto de vida y su integración social<sup>9</sup>”.
11. De lo anterior, el CEVI reconoce que los avances legislativos mencionados constituyen sin duda un progreso sustantivo en la armonización de la legislación mexicana, en línea con la recomendación N°2 del Segundo Informe Hemisférico. Sin embargo, al CEVI le preocupa que la Ley de Trata no se haya aprobado ni homologado en todas las entidades federativas, y que algunas todavía no cuenten con su respectivo reglamento, por lo que invita al Estado a promover la completa armonización de la ley en el país. Asimismo, le solicita al Estado que presente información referente al impacto de la ley, así como el funcionamiento de la FEVIMTRA y su cumplimiento con la Ley de Trata.
12. En el informe del Estado, no se encuentra información sobre la tipificación de la prostitución forzada. De ello puede inferirse que es aún un delito inexistente en el ordenamiento jurídico mexicano, por lo que el CEVI insta al Estado Mexicano a armonizar su legislación, en concordancia con la recomendación N°2 del Segundo Informe Hemisférico.
13. En cuanto al abuso sexual, México informa que las 32 entidades federativas identifican el abuso sexual como delito. Sin embargo, en Aguascalientes, Nayarit y Nuevo León, se le denomina “atentados al pudor” y en Sonora, “abusos deshonestos”.

---

<sup>8</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9

<sup>9</sup> CATWLAC – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CATWLAC.

Esta información preocupa al CEVI pues estas denominaciones son discordantes con el texto de la Convención que protege los derechos humanos de las mujeres, no valores subjetivos como el pudor y la honestidad, situación que da margen a una aplicación desigual de la ley en casos concretos.

14. Por otra parte, el Estado informó que la violación sexual dentro del matrimonio y la unión de hecho se encuentra tipificada en 28 entidades federativas mientras que en Jalisco, Quintana Roo, Sonora y Tabasco aún no se ha tipificado como delito. El CEVI insta al Estado a dar cumplimiento total a la recomendación N°4 del Segundo Informe Hemisférico<sup>10</sup> en cuanto a la tipificación de dicho delito.
15. En esta misma línea, la información proporcionada por el Estado sobre la tipificación de la violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia y ampliada, indica que las conductas se sancionan con los tipos penales específicos y tratándose del núcleo familiar se considera como agravantes o bien aplica el delito de violencia familiar. Esta información es preocupante para el CEVI, especialmente por la falta de claridad sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias. El CEVI recomienda al Estado Mexicano a realizar una pronta evaluación del tipo penal y su adecuación conforme a la Convención de Belem do Pará, de conformidad con la recomendación N°4 del Segundo Informe Hemisférico<sup>11</sup>.
16. En cuanto a la prohibición del uso de conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres, México, como en su Segundo Informe de Seguimiento, informa que la LGAMVLV establece dicha prohibición. El CEVI ha considerado esto como un avance legislativo.
17. Al respecto, el Estado de México informó que en una reforma de 2015 al Código Nacional de Procedimientos Penales, se prohíbe la aplicación de la conciliación y mediación por violencia intrafamiliar. Esta prohibición, de aplicación de conciliación y mediación, se utiliza en los casos de violencia en la esfera privada, No obstante, el CEVI recuerda que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, que se comete tanto en la esfera pública como en la privada<sup>12</sup>.
18. En el informe sombra durante la Segunda Ronda, CATWLAC<sup>13</sup> prevé que estas medidas contenidas en las reformas al sistema de justicia sean aplicadas en delitos de violencia contra las mujeres, lo que se confirma al analizar la legislación vigente. El CEVI considera que estas pueden representar una amenaza en el acceso a la justicia y por ende a la seguridad y vida de las mujeres.
19. Los métodos alternos para la solución de conflictos constituyen una política nacional en México; el Estado ha emitido normativa que facilita su aplicación, como la Ley General de Víctimas. Dicha norma reconoce el derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a todas las víctimas, incluyendo a las mujeres. Solamente se hace la prohibición de su aplicación en su

---

<sup>10</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

<sup>11</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

<sup>12</sup> El Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en su artículo 187, menciona que “[n]o procederán los acuerdos reparatorios en los casos en los que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, tampoco procederán cuando se trata de delito de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas”.

<sup>13</sup> CATWLAC – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CATWLAC.

artículo 17, que declara que “no podrá llevarse a cabo la conciliación ni la mediación a menos de que quede acreditado a través de los medios idóneos, que la víctima está en condiciones de tomar esa decisión”. El CEVI considera que esta disposición puede valorarse como subjetiva, porque la determinación de los medios idóneos queda a la discrecionalidad de quien haga la interpretación en el caso concreto.

20. Cabe destacar que el Estado recién pasa un proceso de transformación del sistema penal mixto a uno acusatorio, por lo que está adaptando un proceso de implementación de mecanismos alternos de solución de conflictos. Producto de ello, ha sido la emisión de legislación específica para facilitar dichos procesos, como la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Sobre este punto, CLADEM en su informe alerno expone que, “especialmente preocupante es el fortalecimiento de los procesos de conciliación y mediación con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal y de justicia alternativa. Se encuentran documentados casos en el Estado de Jalisco, en donde el Centro de Justicia para las Mujeres, de manera sistemática envía a las mujeres que se presentan en la agencia del ministerio público del Centro a presentar denuncias por violencia, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. La ausencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres, aumenta la impunidad<sup>14</sup>”.
21. Esta información resulta preocupante para el CEVI. La falta de armonización y aplicación de la ley inclusive ha sido objeto de inquietud por parte del comité de la CEDAW<sup>15</sup>. El CEVI invita al Estado Mexicano a prohibir expresamente y en todas sus normativas, el uso de la conciliación y mediación en todos los casos de violencia contra las mujeres, en línea con la recomendación N°5 del Segundo Informe Hemisférico<sup>16</sup>.
22. En cuanto a la inclusión del tipo penal de feminicidio, el Estado informa sobre su inclusión en 31 entidades federativas, a excepción del Estado de Chihuahua, donde los feminicidios son enmarcados en el delito de homicidio calificado. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado e insta a modificar su norma penal en todo el territorio nacional, de conformidad con la recomendación N°6 del Segundo Informe Hemisférico.
23. Por otra parte, el Estado Mexicano, en su respuesta a la necesidad de tipificar la violencia sexual en conflictos armados como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad, indicó que esto “no aplica para México”. Preocupa que México no intente armonizar este cuerpo legal tan importante con la normativa internacional y sus obligaciones tanto internacionales como regionales en materia de derechos humanos. El CEVI insta nuevamente al Estado a cumplir con la recomendación N° 7 contenida en el Segundo Informe Hemisférico.
24. El Estado informó que los y las trabajadoras del Gobierno Federal se encuentran regidos bajo las reglas de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece que se deben ceñir a esta misma normatividad, que de acuerdo

---

<sup>14</sup> CLADEM – México. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CLADEM.

<sup>14</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México.

<sup>15</sup> México – 2012. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8)

<sup>16</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

al Estado Mexicano, refiere a la LGAMVLV. Sin embargo, llama la atención del CEVI que no se hace referencia de manera taxativa a sancionar violencia sexual perpetrada en dichos establecimientos.

25. Por otra parte, la violencia obstétrica en general y en particular en embarazos de adolescentes, no ha sido tipificada en la legislación federal, solo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz incluye este concepto, sin embargo no se tipifica como delito. En esta misma línea, la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México incluye un capítulo sobre violencia obstétrica y delega al Gobierno del Estado la facultad para diseñar los mecanismos para sancionar este tipo de violencia.
26. El Informe Sombra presentado por CATWLAC<sup>17</sup> expone, sobre la violencia obstétrica: “esto no se ha cumplido por Estado Mexicano, inclusive en lo que va del año, en más de 8 casos de embarazos en término, las mujeres dieron a luz en los patios de los hospitales, porque no las atendieron, especialmente en Oaxaca y el Distrito Federal”. Es evidente que las mujeres de áreas rurales, especialmente indígenas son quienes aparecen ubicadas en mayor vulnerabilidad por su condición y situaciones, y por ello más expuestas a este tipo de violencia.
27. El CEVI insta al Estado a incluir la violencia obstétrica en las leyes penales y recomienda realizar una adecuación del tipo penal de acuerdo al marco de la Convención y de conformidad con la recomendación N°9 del Segundo Informe Hemisférico.
28. En cuanto a la legalización de la interrupción del embarazo por causas terapéuticas, México informó que el Código Penal Federal no penaliza el aborto cuando este haya sido causado por “imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación” y cuando la vida de la madre o del producto estén en peligro, esto “a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible”. Al CEVI le llama la atención que la circunstancia de riesgo se evalúa con criterios discrecionales del profesional de medicina, quien puede a su libre arbitrio decidir al respecto.
29. El Estado también informa que de conformidad con la Ley General de Víctimas, las instituciones de salud, tanto federales como municipales y del Distrito Federal, están obligadas a dar atención de emergencia, incluyendo interrupción del embarazo en aquellos casos que la ley permite. Esta normativa también menciona que se brindará anticoncepción de emergencia y profilaxis, y además, que el personal que brinde atención en estos espacios, deberá estar capacitado en temas de violencia sexual con enfoque de género. Por último, el Estado señala la modificación de la NOM-046-SSA2-2005 “Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención”, que obliga a las instituciones públicas de servicios médicos a prestar el servicio de interrupción del embarazo en los casos permitidos por la ley. Sin embargo, también permite la objeción de conciencia por parte del personal médico y en caso de no contar con personal presente que no tenga dicha objeción, la norma establece que se deberá “referir de inmediato a la usuaria” con una unidad que tenga “este tipo de personal”.
30. El CEVI felicita al Estado por la despenalización de la interrupción del embarazo en caso de violación o de peligro para la vida de la madre y saluda sus esfuerzos legislativos por asegurar el acceso de las mujeres y las niñas a este servicio. Sin

---

<sup>17</sup> CATWLAC – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento. Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CATWLAC.

embargo, al CEVI le preocupa la información recibida en cuanto a la objeción de conciencia. El comité de la CEDAW ha considerado que en caso de que los prestadores de servicios de salud tengan una objeción de conciencia, deberán implementarse medidas para remitir a las mujeres a una entidad que preste el servicio<sup>18</sup>. El CEVI recuerda la Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos (2014) en la que se menciona que “la objeción de conciencia del personal de la salud no puede resultar en ningún caso en una vulneración de los derechos humanos de las mujeres<sup>19</sup>”. Por ello, el CEVI insta al Estado a asegurarse que sus disposiciones no obstaculicen el acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo y que en la práctica, no constituyan un peligro para la vida de las mujeres. Asimismo, solicita al Estado que informe sobre cómo estas disposiciones no están obstaculizando el acceso de las mujeres a sus derechos.

31. El CEVI también nota que el Estado no informó sobre la legalización de la interrupción del embarazo por causas terapéuticas en las distintas entidades federativas, por lo que le solicita que se registren e informen los avances en la materia.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

32. De acuerdo con el informe país, la asignación de partidas presupuestarias está normada por el Decreto de Presupuestos de Egresos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, existe un clasificador para identificar los recursos etiquetados para cuestiones relacionadas con violencia contra las mujeres. Sin embargo, no identifica entre los tipos violencia.
33. México indicó que las siguientes normativas cuentan con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas y planes de género: el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sobre esta última, el Estado estimó que en el año fiscal 2016, el anexo de correspondiente a acciones para promover la igualdad de género, erradicar la violencia y la discriminación basadas en género, alcanzó los 25'898'525,502 pesos.
34. El Estado estima que el total nacional dirigido a programas estatales en materia de violencia familiar y de género en 2016 es de 252,039,556.00 pesos. Asimismo, señala que el total nacional asignado a organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas que dan servicios de refugio en 2016 es de 274,782,620.00 pesos, con un aumento en comparación con 2015.
35. El informe país indica que el Anexo de Erogaciones para la Igualdad del Presupuesto de Egresos de la Federación, aunque muestra el porcentaje etiquetado para erradicar la violencia, no se encuentra desagregado. Finalmente, México señaló que todos los informes presupuestarios son públicos.
36. La Cámara de Diputadas y Diputados cuenta con un órgano denominado Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) que lleva a cabo el seguimiento a la aplicación del presupuesto identificado como Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG). Del ejercicio del

---

<sup>18</sup> Comité de la CEDAW, Recomendación General No. 24, párr. 11

<sup>19</sup> CEVI, 2014. Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos



primer semestre del 2016 se concluyó que hubo una reducción del presupuesto asignado por subsección<sup>20</sup>.

37. El CEVI saluda al Estado por tener presupuestos etiquetados para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, recomienda evaluar las transferencias que se realicen para garantizar que sean dispuestos para beneficiar a las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

### **c) Capacidades estatales**

38. Como en la Segunda Ronda, el Estado Mexicano informó contar con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y que durante 2015, la SCJN llevó a cabo presentaciones del Protocolo, en las que participaron 415 personas incluyendo magistradas y magistrados, secretarios y secretarías de estudio y cuenta, defensores y defensoras públicos, litigantes y personal del Poder Judicial federal y locales.
39. Asimismo, México indicó la existencia de diversos protocolos en la materia. El CEVI destaca el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género; el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, Migrantes, Niñas, Niños, Adolescentes, Comunidades y Pueblos Indígenas; Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes; el Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el Derecho a la Igualdad; Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; el Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral o sexual en la SCJN. Igualmente, indicó que todos ellos pueden ser consultados en línea<sup>21</sup>.
40. El CEVI celebra los esfuerzos del Estado por la emisión de protocolos para sus funcionarios y funcionarias judiciales, particularmente el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Sin embargo, México no informó sobre la existencia de protocolos para funcionarios y funcionarias de la salud, educación y otros relacionados con las distintas formas de violencia.
41. En cuanto a educación, el Estado informó contar varios documentos y metodologías educativas con perspectiva de género. El Estado destacó que en 2016, se realizaba la revisión del material dirigido a docentes de la educación básica, enfocado en equidad de género y prevención de la violencia en preescolar, primaria y secundaria. México informó la existencia de metodologías en las licenciaturas y posgrados de ciencias sociales y humanidades, cuyo objetivo es la revisión de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en dichos programas educativos. Destacó la creación del "Manual para incorporar la Perspectiva de Género en la elaboración de los libros de texto gratuitos y otros materiales educativos afines". Además, el Estado informó que la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuenta con el programa estratégico denominado Prevención y atención integral de la violencia laboral y docente de género. El Estado estima que en 2015, 564 personas solicitaron el servicio.

---

<sup>20</sup> Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Análisis con perspectiva de género del tercer informe trimestral 2016 e identificación de los programas presupuestarios incluidos en el anexo 13 del PEF 2016 y su avance presupuestal.

<sup>21</sup> Disponibles en <https://www.scjn.gob.mx/libreria/paginas/protocolos.aspx>

Destacó además, que la misma SEP cuenta con la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil. El CEVI celebra los esfuerzos del Estado para incluir los derechos de las mujeres en el ámbito educativo nacional y estima conveniente recibir información sobre el impacto de estos programas educativos.

42. Por otra parte, México informó que en el marco del Programa de Derechos Indígenas, existen las Casas de la Mujer Indígena que buscan promover el acceso a una vida libre de violencia. En esta misma línea, la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, de acuerdo al Estado, promueve la perspectiva de género y la medicina tradicional mexicana.
43. México señala que la LGAMVLV crea un Mecanismo de Emergencia que consiste en la alerta de violencia de género contra las mujeres (Alerta de género), figura jurídica creada a fin de afrontar situaciones graves de violencia feminicida dentro de un territorio determinado. De acuerdo al Estado, la alerta de género es “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
44. El reglamento de la LGAMVLV (2008) establece el procedimiento de investigación de las solicitudes de Alerta de Género. A manera de subsanar los obstáculos en su implementación, se publicó una serie de reformas en noviembre del 2013. Una de las innovaciones en las reformas se refiere a la implementación de un Mecanismo independiente que incluye la conformación de un grupo de trabajo integrado por servidoras y servidores públicos, representantes de organismos de derechos humanos, y personas expertas provenientes de la academia, ello es parte del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil<sup>22</sup>. La Alerta ha sido activada en 12 ocasiones<sup>23</sup> y ha sido declarada improcedente en 7 ocasiones<sup>24</sup>. Al momento de la presentación del informe país, se encuentra en trámite en 8 estados<sup>25</sup>.
45. El CEVI felicita al Estado por incluir el innovador mecanismo de Alerta de Género en su legislación, así como por su implementación en distintas entidades federativas. Por ello, insta al Estado a presentar información sobre la efectiva implementación, así como el impacto de las Alertas de Género.

## **Planes Nacionales, artículos 1, 2, 7 y 8 c) y d) de la Convención.**

### **a) Componente formal**

46. Según informó el Estado, sexenalmente se elabora el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Programa Integral), creado por la LGAMVLV. El Programa tiene como objetivo implementar acciones contempladas en la LGAMVLV y, de acuerdo a México, se encuentran alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), que contempla la igualdad de género como un

---

<sup>22</sup> CNMDPH – México. 2014. Informe alternativo para la Segunda Ronda de Seguimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. CNMDPH.

<sup>23</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

<sup>24</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

<sup>25</sup> Instituto Nacional de las Mujeres México. <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

eje transversal. Asimismo, informa sobre la existencia del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD). El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) es el encargado de impulsar y evaluar su cumplimiento.

47. El Estado informó que el Programa Integral es la herramienta mediante la cual se coordinan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres, La Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM es la encargada de impulsar y evaluar su cumplimiento. Sin embargo, no se informó sobre la evaluación y el monitoreo para evidenciar su efectividad.
48. Como Unidad de Género de la Secretaría de Gobernación, el Estado indica la existencia de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). El Estado destaca la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, de cuya implementación ha sido parte la CONAVIM. El CEVI reconoce la importante labor de la CONAVIM en los Centros de Justicia y la ampliación de los Centros de Justicia a nivel regional, lo cual permite a las mujeres una mayor amplitud en la cobertura de atención. Igualmente el CEVI reconoce el esfuerzo de la CONAVIM para ampliar y mejorar las capacidades estatales en el levantamiento de información relevante a través del uso de indicadores y de manera especial de los indicadores de progreso para la implementación de la Convención de Belém do Pará.
49. El Estado informó que durante entre 2014 y 2016, han apoyado a 575 organizaciones para la ejecución de proyectos que contribuyen a la promoción de la atención a la salud sexual y reproductiva, equidad de género, prevención de la violencia a mujeres indígenas. Destaca las Casas de la Mujer Indígena, que proveen atención intercultural, según su informe se han apoyado 29 Casas de la Mujer Indígena.
50. Es oportuno mencionar que aunado al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres se han implementado Redes Ciudadanas, las mismas fueron identificadas como redes de hombres y mujeres que han identificado situaciones de violencia en su comunidad y se busca coadyuvar con las instituciones públicas acciones efectivas para alcanzar una vida libre de violencia. De 2013 a 2014 se construyeron y fortalecieron 22 Redes ciudadanas e interinstitucionales en 9 Entidades Federativas. En 2015 se crea una Red de Promotoras y Promotores en 10 Entidades Federativas, durante 2016 se implementa el proyecto Redes Ciudadanas Interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

51. El Estado de México vuelve a hacer referencia al anexo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que corresponde a acciones destinadas a la igualdad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres y discriminación, que en 2016, ascendió a 25'898'525,502 pesos.
52. Además, el Estado señala que “el 100% del gasto público que se autoriza” para la CONAVIM, se destina a erradicar la violencia contra las mujeres. En esta misma línea, menciona que entre 2010 y 2016, se han autorizado 239.7 millones de pesos para la construcción y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres. De acuerdo al Estado, tan solo en 2013, la CONAVIM aportó un total de 44,603,240.98 millones de pesos para los Centros de Justicia. Adicionalmente, en 2015, la

CONAVIM publicó los “Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016”. El CEVI saluda la publicidad de estos mecanismos que amplían la posibilidad de participar efectivamente.

53. México informó que el Sector Educativo Nacional también cuenta con un presupuesto etiquetado para acciones transversales para la institucionalización de la igualdad de género, que en 2016 asciende a 3987.12 millones de pesos.

54. Por último, el Estado indica que en 2016, se destinaron 18 millones de pesos para la difusión de campañas de comunicación social para la prevención de violencia.

### **c) Capacidades estatales**

55. La CONAVIM imparte talleres y capacitaciones en instancias del sector público, sobre igualdad entre mujeres y hombres, erradicación de violencia, entre otros. También ha difundido campañas en 2016, como “No todos los hombres somos iguales” y “Prevención de la violencia contra las mujeres, versión Medidas de prevención de la violencia contra las mujeres”. Además, la CONAVIM elabora programas de política pública para proteger y garantizar los derechos de las mujeres. En esta línea, la CONAVIM ha sido parte de la implementación de los Centros de Justicia para las Mujeres, que brindan apoyo integral a las mujeres sobrevivientes de violencia. Desde el 2010, se han implementado 31 Centros de Justicia para las Mujeres en 23 entidades federativas. La CONAVIM, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y con el apoyo de Promoviendo Justicia de USAID, se encuentran impulsando el fortalecimiento de los Centros en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. México estima que desde 2011 hasta 2016, se han beneficiado más de 213,585 mujeres. El Estado destaca que estos “han probado ser una respuesta sensible a la necesidad de justicia de mujeres, y forman parte de una política de Estado a favor de la igualdad entre hombres y mujeres”.

56. El CEVI celebra esta política pública y los esfuerzos del Estado, que sin duda son un avance ampliamente significativo en materia de política pública. Sin embargo, destaca que aún existe una falta de cobertura total en las entidades federativas. Asimismo, el CEVI considera que sería de utilidad tener información sobre la sostenibilidad de los Centros de Justicia para la Mujer y su evaluación en cuanto al impacto a la vida de las mujeres y su garantía de no repetición a la violencia que son sobrevivientes.

57. Por otra parte, el Estado informa que Inmujeres no cuenta con un registro de refugios o casas de acogida para mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, indica que en 2015 se obtuvieron los resultados de la Encuesta de Identificación de Refugios para Mujeres en Situación de Violencia aplicada a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas. Esta identificó la existencia de 72 refugios, de los cuales 34 pertenecían a Instituciones Públicas, 4 a Instituciones de Asistencia Privada y 34 a organizaciones de la Sociedad Civil.

58. En esta misma línea, el informe país menciona que Inmujeres entre 2013 y 2016, identificó 1,030 establecimientos que brindaban algún tipo de servicio para mujeres víctimas de violencia. El Estado reiteró que los Centros de Justicia para Mujeres prestan estos servicios.

59. En cuanto al acceso y disponibilidad de servicios de atención para mujeres víctimas de violencia, México reporta que en el marco del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, en los Programas Estatales, se han implementado Servicios Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género en los Servicios de Salud de las 32 entidades federativas. El Estado estima que en 2016, existen 335 servicios de este tipo y que entre 2013 y 2016, se atendió a 762,944 mujeres.
60. El Estado informa que Inmujeres implementó una estrategia de coordinación con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres para la creación y aplicación de un Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia sus Hijas e Hijos.

## **ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

### **a) Componente formal**

61. México está pasando por un proceso de transición en lo que respecta a la justicia pues está implementando el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, vigente desde 2016, que se transforma de un sistema mixto a un sistema acusatorio. Para ello llevó a cabo, según informe presentado al Comité de la CEDAW, 407 leyes armonizadas al Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), sobre un universo de 416 ordenamientos (98%). Se han emitido 342 leyes alineadas al CNPP (Código Nacional de Procedimientos Penales), sobre un universo de 352 ordenamientos (97%)<sup>26</sup>.
62. En el informe país, se mencionan, entre otros, las Normas Oficiales Mexicanas NOM 046-SSA2-2005, relativas a los servicios de salud, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas; la Ley General de Víctimas y reformas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
63. Asimismo, México indica la emisión de diversos protocolos, entre los que el CEVI destaca el Protocolo de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género para violencia sexual y el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio. Además, señala que algunos protocolos contienen medidas específicas para las mujeres, de los cuales el CEVI resalta el Protocolo Homologado para la búsqueda de Personas Desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada, el Protocolo para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y el Protocolo de actuación para el personal de la PGR en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Asimismo, se elaboró el Manual de la Policía Federal para la Atención de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) ha difundido y promovido su utilización. De acuerdo al Estado, hay protocolos en 22 entidades federativas para el feminicidio<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9. CEDAW/C/MEX/9

<sup>27</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9. CEDAW/C/MEX/9

64. El comité de la CEDAW ha hecho recomendaciones al Estado de México a fin de que incluyera componentes de política criminal<sup>28</sup>. De lo anterior se reconoce que los protocolos son importantes instrumentos, que requieren de una política integral para la pronta erradicación de la violencia contra las mujeres.
65. El acceso a justicia para las mujeres, en casos de violencia, puede ser como se señaló en los párrafos anteriores, debilitado por el tratamiento privilegiado de justicia alternativa que México está implementando en su sistema penal. La extendida ola de criminalidad, la delincuencia organizada, narcotráfico, tráfico de armas, trata, migración, entre otras y la vulnerabilidad de las mujeres frente a estas estructuras criminales son otro reto. Estos son puntos de gran preocupación para el CEVI, el Comité de la CEDAW y la Relatora de Violencia contra las Mujeres sus Causas y Consecuencias<sup>29</sup>. Es prioridad que se revisen los planes de seguridad y se adecuen a la prevención y la erradicación de violencia contra las mujeres. Con ello se logrará que no se invisibilice la violencia contra las mujeres y que se logre adaptar medidas adecuadas para la prevención de la violencia contra las mujeres incluyendo el feminicidio<sup>30</sup>.

#### **a) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

66. El informe del país no incluye mayor información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto del acceso a la justicia.

#### **c) Capacidades estatales**

67. México informa que no se cuenta con un número de órdenes de protección otorgadas, sin embargo, que se está “trabajando respecto al registro de las mismas”. Señala que en 2014, se identificaron Tribunales Superiores de Justicia y Procuradurías Generales de Justicia Estatales que aún no llevan a cabo sus registros. México estima que del total de 32 Procuradurías, 4 entidades federativas aun no implementaban el registro; y que del total de 32 Tribunales Superiores estatales, 2 entidades aun no implementan un registro. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado y le invita a concretar los registros sobre las órdenes de protección y la eficacia de su implementación.
68. México destaca la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) como organismo federal de protección de derechos humanos. Asimismo, señala a las comisiones estatales de derechos humanos, en el marco de las mismas funciones. El Estado estima que entre 2014 y 2016, se han recibido 7080 quejas, de las cuales se han concluido 5645. Sin embargo, no especifico si esta es una cifra correspondiente a la CNDH o a las comisiones estatales. Además, al CEVI le preocupa que la naturaleza de la CNDH y las comisiones estatales no es en materia de género específicamente, por lo que insta al Estado a contextualizar la información para presentar información que permita al CEVI conocer los avances en materia de justicia y cantidad de agencias receptoras de denuncias en materia de género específicamente.

---

<sup>28</sup> México.2005. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

<sup>29</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Rashida Manjoo. 2012. A/HRC/20/16. Párr. 66. Pág. 18.

<sup>30</sup> México – 2012. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW/C/MEX/CO/7-8)

69. El informe país indica la presentación en 2013, de la línea 01800 Háblalo en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asimismo, se informa que Inmujeres firmó un convenio general de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el objetivo de fortalecer la atención telefónica para mujeres víctimas de violencia.
70. Al CEVI le preocupa que México presentó muy limitada información en cuanto a capacidades estatales en acceso a la justicia. Se insta al Estado a presentar dicha información para su valoración por parte del CEVI.

## **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará**

### **a) Componente formal**

71. De acuerdo con el Estado, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica<sup>31</sup> contempla la obligación del Estado de producir información de Interés Nacional, así como de llevar registros administrativos y el acceso público a la información. Señala que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) se ha declarado como información de interés nacional. Indica que la LGAMVLV contiene disposiciones referentes a la obligación del Estado de compilar información sobre violencia contra las mujeres. En cuanto a informes cualitativos, señala la existencia de informes de Inmujeres y el INEGI.
72. México informó que en 2016, en el fuero común, un total de 31,721 personas reportaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia sexual. Igualmente, el Estado presentó información estadística en cuanto a la tasa de mujeres que han declarado ser víctimas de otros tipos de violencia. Dichas cifras están desagregadas. Sin embargo, datan del año 2011. El CEVI saluda que el Estado presente cifras desagregadas, pero estima conveniente que estas sean actualizadas.
73. Por otra parte, el embarazo infantil ha sido de particular preocupación para el CEVI, por lo cual en 2016, se publicó el Informe Hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención Belém do Pará<sup>32</sup>. México estima que en 2015, se habían registrado 10,277 nacimientos en los cuales la madre era menor de 15 años y que en 2014, se registraron 127 muertes maternas de niñas menores de 19 años. El CEVI saluda al Estado por llevar un registro de dichos embarazos y solicita que estos sean actualizados. Asimismo, solicita al Estado información sobre las acciones que se están tomando en cuanto a la prevención, sanción y erradicación de violencia sexual contra las niñas y embarazos infantiles.
74. En cuanto a capacitaciones, el Estado indica que todas las entidades federativas menos Guerrero, informaron brindar capacitación. Estas acciones varían entre conferencias, cursos y talleres sobre violencia, discriminación, derecho familiar, sensibilización en género, entre otros. Estas acciones estuvieron dirigidas a abogados y abogadas litigantes, juezas y jueces, directivas y directivos, personal administrativo y el público en general.

---

<sup>31</sup> <http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<sup>32</sup> MESECVI, 2016. Informe Hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención Belém do Pará.

75. Por otra parte, México informa que en 2015, 62,810 mujeres fueron atendidas en refugios, mostrando un aumento de 45.6% en relación con 2014. En 2016, hasta el mes de mayo, se habían registrado 18,394 mujeres. Asimismo, estima que el total nacional de mujeres atendidas por los Servicios Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género hasta junio de 2016, era de 114,933. En 2015, el total nacional fue de 230,225. El CEVI felicita al Estado por estas cifras y solicita información adicional que pueda contextualizar el impacto de los refugios y servicios de atención en la vida de las mujeres.
76. En un reciente informe del Estado al Comité de la CEDAW registra un aproximación por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, de 6.5 millones de mujeres de 15 años y más, víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de ellas 69.4% no acuden a denunciar o pedir ayuda porque 26.9% piensa que se trata de algo sin importancia, 25.2% por miedo, 21.4% por sus hijos, 19% por vergüenza, 14.5% porque no sabía que podía denunciar, y 11% porque no confía en las autoridades<sup>33</sup>. Esta información es preocupante para el CEVI, por lo que considera pertinente que el Estado promueva acciones de sensibilización al público para que se presenten denuncias. De igual forma, considera necesario que el Estado se asegure de que el personal de agencias receptoras de denuncias esté capacitado en materia de género y sensibilizado a la problemática de la violencia contra las mujeres. El CEVI invita al Estado de México a informar sobre la implementación de dichas acciones.
77. Por otro lado, el Estado informó sobre las denuncias presentadas ante agencias del Ministerio Público por delitos de género a nivel nacional para 2014 las denuncias fueron de 32,608 y en 2015 fueron 28,574; y para 2016 la cifra provisional fue de 9, 670 denuncias registradas hasta el mes de abril de ese año.
78. De acuerdo al informe país, el número de “presuntos homicidios de mujeres” en 2015 a nivel nacional fue de 2,277; la mayoría eran mujeres entre los 25 y 29 años. La entidad federativa con los números más altos de feminicidio fue el Estado de México, seguido por Guerrero y Jalisco. En ese mismo año, el número de procesados o imputados por el delito de feminicidio es de 354, y 63 sentenciados que el Estado indica que podrían o no ser sentencias condenatorias.
79. El CEVI felicita al Estado por contar con cifras desagregadas por edad sobre mujeres víctimas de feminicidio. Sin embargo, encuentra alarmante que las cifras de imputados sean tan bajas en comparación con el número de feminicidios registrados, así como la cantidad de personas sentenciadas. El CEVI insta al Estado a dar seguimiento a la aplicación de las normas que sancionan el feminicidio y remover los obstáculos al acceso a la justicia, de conformidad con la recomendación N°6 del Segundo Informe Hemisférico. Asimismo, solicita al Estado que informe al CEVI sobre los avances en esta materia, especialmente en el sector de impartición de justicia.
80. Adicionalmente, según la Estadística del Sistema Nacional de Salud, citado en un informe de Estado presentado al Comité de la CEDAW fue registrada la siguiente información sobre las sentencias: a partir de finales de 2012 a junio 2016: las instancias de procuración de justicia otorgaron 122, 047 órdenes de protección a las

---

<sup>33</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9. CEDAW/C/MEX/9



mujeres, en el fuero común. En el mismo periodo, se emitieron 8729 sentencias condenatorias: por violencia intrafamiliar (7281), homicidio (1143), feminicidio (304) y desaparición forzada (1). Las defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 2012-2014 disminuyeron de 4.6 a 3.7 por cada 100,000 mujeres<sup>34</sup>. Al CEVI le llama la atención que el sistema citado, del cual se obtiene la información presentada, no es especializado del sector justicia sino del sistema de salud. Ello refleja la falta de registro de datos en el sistema de justicia o bien que no se obtuvo la información de la fuente correspondiente.

81. El CEVI estima que la información anterior evidencia la impunidad que prevalece, en lo que respecta a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público y los procesos que posteriormente son incoados que llegan a un procesamiento. Los datos referidos son de procesos penales, civiles o laborales por violencia contra las mujeres, lo que reduce el número de las causas penales por delitos de violencia contra las mujeres puesto que se trata de acciones de ramas jurídicas diversas, no solo penales.
82. Se felicita por las cifras disponibles. Sin embargo, el CEVI considera que existe una falta información de estadísticas oficiales del sistema de justicia. A la fecha, México no ha proporcionado información estadística sobre las sentencias emitidas en los delitos de violencia contra las mujeres. Ello imposibilita evaluar el efecto que la justicia y la manera que las respuestas brindadas en las sentencias, han impactado la vida de las mujeres, en especial en retomar su proyecto de vida por medio de la implementación de la justicia transformadora. El CEVI solicita al Estado que presente dicha información estadística requerida por los indicadores del CEVI.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

83. En el informe país, se señala que la normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) contiene “las reglas para determinar qué información es de interés nacional, lo que implica que sus fuentes deben producirse de manera regular y periódica, por lo que su financiamiento debe ser asegurado en el Presupuesto”. Además, indica que “el presupuesto destinado a la producción de información puede o no estar etiquetado en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, si una información es considerada como de interés nacional, se debe asegurar su financiamiento”. El Estado reitera que todos los informes presupuestarios son públicos.

#### **c) Capacidades estatales**

84. El informe país señala que el INEGI realiza encuestas y censos de manera anual, bianual y trimestral sobre distintos temas como nupcialidad, mortalidad, natalidad, justicia penal, seguridad pública, entre otros. Llama la atención del CEVI que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI e Inmujeres se realice de manera quinquenal.
85. En cuanto a instituciones del sector público que producen información estadística sobre violencia contra las mujeres, el Estado de México informó que estas son el INEGI, CONAVIM a través de los registros administrativos de los Centros de Justicia para las Mujeres, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

---

<sup>34</sup> México. 2016. Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. CEDAW/C/MEX/9. CEDAW/C/MEX/9

Pública, las instituciones del sector salud, las Procuradurías Generales de Justicia de los estados, los Tribunales Superiores de Justicia Estatales, los Institutos Estatales de la Mujer y los DIF estatales y municipales.

86. México señala que la CONAVIM ha elaborado distintos estudios, entre los cuales el CEVI destaca “Violencia Contra Mujeres. Un Acercamiento desde el Ámbito Municipal para la Formulación e Implementación de Políticas En México” y la metodología “El costo de la violencia contra las Mujeres en México”,. Asimismo, el Estado informa que el Grupo de Trabajo sobre Violencia contra las Mujeres del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se encuentra trabajando en el “Sistema Integrado de Información sobre violencia contra las mujeres”, cuya finalidad es la recopilación de información sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres.
87. El informe país señala que en el marco de la XIX Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en 2013, se determinó realizar un diagnóstico de la violencia contra las mujeres en las distintas entidades federativas y así, proponer un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). Como resultado, en 2014, la CONAGO acordó impulsar medidas en materia de violencia y discriminación contra las mujeres. En este mismo marco, se suscribió la “Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, y se creó la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. A raíz de esto, Inmujeres ha firmado 32 convenios de colaboración con las entidades federativas para impulsar acciones específicas.
88. En cuanto a mecanismos para el acceso a información estadística en la materia, señala el Sistema de Indicadores de Género BD Social que incluye un acervo de datos y documentos técnicos referentes a las encuestas realizadas en México en años recientes, y el Centro de Documentación, ambos de Inmujeres. Además, México señaló la existencia de boletines de divulgación de información, la publicación anual “Mujeres y Hombres en México” y un estudio de violencia de 2011.
89. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado por compilar información estadística a través de distintas instituciones públicas y le invita a continuar fortaleciéndolos y presentando sus resultados.

## **DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

### **a) Componente formal**

90. El Estado informa que la Constitución reconoce la pluriculturalidad de México, particularmente en lo que se refiere a pueblos indígenas y reconoce su autonomía. Además, señala que la LGAMVLV tiene la prohibición a la discriminación como uno de sus principios rectores y que contiene disposiciones específicas para la erradicación de la violencia contra mujeres indígenas. Indica que el Programa Integral contiene acciones para promover los derechos de las mujeres indígenas y por ejemplo, realizar campañas radiofónicas en lenguas indígenas para difundir la LGAMVLV y así, capacitar y sensibilizar a las autoridades indígenas. Los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas incluyen el derecho a la igualdad de género.

91. Sumado a las reformas constitucionales, en 2016 fueron aprobadas otras reformas a la Constitución. Dichas reformas se refieren a la promoción de la igualdad de género en condición de igualdad a mujeres y hombres de los pueblos originarios, en su participación en el disfrute y ejercicio de su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad<sup>35</sup>. No obstante, llama la atención del CEVI que esta reforma no incluye a las mujeres en toda su diversidad, sin importar su origen. Por otra parte, el artículo 4 sobre la igualdad contenido en la Constitución cuya redacción puede interpretarse como restrictiva en vista de que se refiere a la igualdad formal, a la igualdad ante la ley sin indicar expresamente la igualdad de oportunidades como medida afirmativa.
92. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM -México en su informe sombra señala que “la incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad; no se encuentra presente en las diversas legislaciones estatales”<sup>36</sup>. La creación de legislación especializada, con criterios que carecen de uniformidad con relación a los derechos humanos de las mujeres, representa una amenaza a las mujeres a una vida libre de violencia, en especial en lo que se refiere a las mujeres en su diversidad.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

93. México señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que contiene disposiciones para que se incorporen asignaciones de recursos para cumplir con la política en materia de igualdad, obligando a las autoridades en los diferentes niveles de gobierno a presupuestar con perspectiva de género.
94. El informe país señala que la Cuenta Pública anual y los informes trimestrales del Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, son informes sobre la ejecución efectiva del presupuesto.
95. El CEVI destaca que de la información presentada por el Estado, no queda claro si efectivamente hay presupuestos asignados a violencia contra las mujeres desde la perspectiva de la diversidad. Se invita al Estado a presentar dicha información.

#### **c) Capacidades estatales**

96. En cuanto a políticas públicas, México informa contar con el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad (2014-2018), el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra

---

<sup>35</sup> Decreto 227 Publicado en DOF 29-01-2016. Reforma disposiciones I. y II. ... III. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_227\\_29ene16.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf)

<sup>36</sup> CLADEM – México. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. México. CLADEM.

las Mujeres (2014-2018), el Programa Integral de Atención a Víctimas (2014-2018), el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad y el Proigualdad. Además, menciona que los Programas de Coinversión Social han realizado talleres de sensibilización para servidores públicos en Lengua de Señas Mexicana.

97. México informa que para la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se llevaron a cabo foros ciudadanos para identificar problemáticas específicas de las mujeres con discapacidades, mujeres indígenas, niñas y adolescentes, adultas mayores y mujeres privadas de libertad.
98. El Programa Especial de Migración (2014-2018) establece el desarrollo y difusión de campañas de prevención de violencia contra las mujeres. Asimismo, busca asegurar atención médica para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y a mujeres migrantes embarazadas.
99. El informe país señala la existencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). De acuerdo con el Estado, esta desarrolló una plataforma informática para contar con un mecanismo que permita a las instancias de la administración pública la identificación de intérpretes para personas que lo requieran. Asimismo, informa sobre la existencia del Sistema para la asistencia de Abogados, Intérpretes o Traductores de lenguas indígenas, que cuenta con 198 abogados indígenas bilingües y 670 intérpretes.
100. La CONAVIM, la CDI e Inmujeres han colaborado en distintas instancias. En 2016, realizaron una intervención en Baja California para empoderar a mujeres indígenas, migrantes y jornaleras a través de la impartición de talleres. En 2015, la CONAVIM en conjunto con la CDI, celebraron el foro “Violencia contra las mujeres en comunidades indígenas. Atención y Acompañamiento”.
101. El CEVI celebra los esfuerzos de México en materia de mujeres y diversidad, e insta al Estado a presentar información sobre su impacto en la vida de las mujeres.

### **III. Recomendaciones**

102. Se agradece a los Estados Unidos Mexicanos por la información proporcionada en el informe remitido al CEVI. Asimismo, se felicita por los avances alcanzados en el período correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento, en especial por los avances legislativos y en materia de política pública, tales como las acciones de la CONAVIM y los Centros de Justicia para Mujeres. Estos son pasos sustanciales en el trabajo por lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres.
103. En conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:
104. Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos. Particularmente, se recomienda la tipificación y armonización legislativa en todas las entidades federativas y diversas normativas federales, de la prohibición del uso de conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres,

prostitución forzada, violación sexual dentro del matrimonio o unión de hecho, el feminicidio, la violencia obstétrica, la trata de personas y la violencia sexual en conflicto armado, conforme a lo establecido en la Convención de Belém do Pará. La legislación especializada requiere de una armonización con la normativa procesal, incluyendo la persecución penal, la cadena de custodia de las evidencias, la investigación, los medios de prueba, la política criminal sobre violencia contra las mujeres, la garantía de no repetición, reparación, restitución y el resarcimiento.

105. Garantizar que los funcionarios y funcionarias públicas competentes estén capacitados y sensibilizados en los distintos tipos de violencia contra las mujeres.
106. Asegurarse que la objeción de conciencia no obstaculice el acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo por razones terapéuticas, y que en la práctica no sea un peligro para la vida de las mujeres. Asimismo, informar sobre las acciones que se están tomando en este sentido.
107. Para evaluar la efectividad de la LGAMVLV, informar sobre el impacto de las políticas públicas en este sentido, tales como las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres y los Centros de Justicia para las Mujeres.
108. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los embarazos de niñas y asegurar que los embarazos de niñas menores de 14 años sean considerados de alto riesgo y permitan la interrupción legal del embarazo. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas.
109. Lograr una real articulación interinstitucional entre las diversas instituciones que tienen competencia en la atención y acompañamiento, así como de aquellas que se encargan de la investigación, persecución penal y enjuiciamiento, a los fines de poder establecer mecanismos de trabajo, protocolos de actuación conjunta que fortalezcan el servicio y respuesta institucional. Este sería el caso particularmente para instituciones como el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la CONAVIM.
110. Presentar información estadística contextualizada sobre el acceso a la justicia para las mujeres, incluyendo registros de órdenes de protección y la eficacia de su implementación, órganos receptores de denuncias, sentencias o resoluciones que ponen fin al proceso, incluyendo los mecanismos alternos de solución de conflictos, de ser este el caso, para evidenciar la manera en que se aplica la Convención y su impacto en la vida de las mujeres y el cumplimiento de la prohibición de esos mecanismos.
111. Revisar los planes de seguridad en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada y garantizar la adopción de medidas adecuadas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en este contexto, de conformidad con la Convención. Presentar información sobre dichas acciones.
112. Dar seguimiento a la implementación de la LGAMVLV y demás normas en relación con la tipificación del feminicidio y presentar información sobre los avances en la misma, particularmente en vista de las cifras de procesados o imputados y sentencias en comparación con el número de casos de feminicidio.

113. Garantizar la coordinación y asignación presupuestaria para la sostenibilidad de los Centros de Justicia para las Mujeres, las Ciudades de Mujeres y las Casas de Mujeres Indígenas, así como proceder a su evaluación en cuanto al impacto en la vida de las mujeres y la garantía de no repetición de la violencia a la que sobreviven.
114. Informar en forma desagregada acerca del presupuesto asignado a las diferentes instituciones dedicadas al combate y atención de la violencia contra las mujeres.
115. Evaluar y presentar información sobre la necesidad de que las asignaciones y transferencias presupuestarias, de ser el caso, se realicen para garantizar y beneficiar a las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.
116. Incluir las normas referentes al acoso político hacia las mujeres, de acuerdo como ha sido aprobado en algunos Estados.
117. Desagregar la información pertinente al uso o designación del presupuesto, ya que las cifras que se mencionan son generales.

## ANEXO

### Observaciones de los Estados Unidos Mexicanos al Informe Nacional

Párrafo 15: Aun cuando los delitos sexuales se cometan en el núcleo familiar, estos se persiguen a partir de tipos penales autónomos, independientemente del delito de violencia familiar, se estaría en presencia de un concurso de delitos

Párrafo 24: La Ley de referencia efectivamente no establece una prohibición como tal, no obstante, dentro de las obligaciones establecidas para la o el servidor público en el artículo 47 de dicho ordenamiento están las siguientes:

(REFORMADA, D.O.F. 24 DE MARZO DE 2016)

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

(REFORMADA, D.O.F. 24 DE MARZO DE 2016)

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos un trato digno, de respeto y no discriminación y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

Asimismo, el 8 de agosto de 2016 en la Sesión Abierta del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, instruyó a la Secretaría de Gobernación (Segob), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) publicar el Protocolo único de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual de la Administración Pública Federal (APF). En su cumplimiento, éste fue publicado el 31 de agosto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual" tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF.

Párrafo 25: En las entidades de Chiapas, Guerrero, Estado de México, Quintana Roo y Veracruz se tipifica la violencia obstétrica. En cuanto a las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán contemplan la figura de bienestar obstétrico.

Párrafo 45: Las solicitudes de alerta de violencia de género es un mecanismo que ha servido como acelerador para los avances en las entidades federativas principalmente en armonización legislativa y programas de capacitación.

En el marco de las solicitudes de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), derivado de los procesos de implementación de las recomendaciones de los grupos de trabajo y de las DAVGM en las entidades federativas, se han implementado acciones que tienen como finalidad combatir y atender la violencia contra las mujeres del lugar donde se trate, atendiendo a las particularidades de cada localidad; de las cuales destacan las siguientes:

Elaboración de diagnósticos sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres; creación de programas de capacitación y profesionalización con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para servidoras y servidores públicos de las instituciones encargadas de brindar atención a las mujeres violentadas por motivo de género; elaboración de modelos de atención integral para mujeres víctimas de violencia; creación de unidades de atención a mujeres víctimas de violencia; programas de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y de género; programas para la implementación de medidas reeducativas para personas agresoras; creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la investigación de delitos vinculados a feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (actual fiscalía); fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres estatales y municipales; creación o fortalecimiento de refugios; se han realizado reformas a diversos artículos de los códigos civiles, penales, de procedimientos civiles, leyes de acceso y de igualdad estatales; se han creado Centros de Justicia para Mujeres; asignación de presupuestos estatales con perspectiva de género.

Párrafo 59: Datos oficiales, dan cuenta de la existencia de 83 refugios con población usuaria residente, que atienden a 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas, y 29.7% niños menores de 18 años. También existen albergues para mujeres, que atienden y brindan alojamiento y otros servicios a 2,254 mujeres, aunque estos no brindan propiamente atención integral especializada como los refugios.

En México opera la Red Nacional de Refugios, ésta es una organización civil que representa los intereses de los refugios a nivel nacional, prevé espacios para el intercambio de buenas prácticas en los procesos de atención y supervisa que los servicios sean otorgados siguiendo los principios de derechos humanos y perspectiva de género. Esta Red está integrada por 44 refugios y 39 centros de atención externa en todo el país, tanto operados por la sociedad civil como por instituciones públicas.

A los esfuerzos para atender la violencia contra las mujeres se han sumado, desde 2010, los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Actualmente existen 37 CJM en 25 entidades federativas del país. En estos Centros se busca fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia; uno de los servicios que éstos proporcionan son albergues temporales.

Párrafo 60: Inmujeres realizó en tres etapas la evaluación sobre la aplicación de este Modelo: 1) evaluación diagnóstica, 2) evaluación intermedia y 3) la evaluación final. La evaluación diagnóstica se realizó para conocer el grado de conocimiento que las directoras y/o coordinadoras de los refugios tenían respecto al Modelo. La evaluación intermedia estuvo orientada a indagar los aspectos de seguridad, confidencialidad y servicios. La evaluación final permitió explorar los temas de ingreso, permanencia, seguimiento y egreso de las usuarias, así como de los servicios y la atención especializada que brindan en los Refugios.

Párrafo 72:

<b>Denuncias presentadas ante agencias del Ministerio Público por delitos sexuales, varios años</b>	
<b>Año</b>	<b>Delito</b>



	Violación	Estupro	Otros delitos sexuales	Total
2016	12944	1626	17151	31721
2015	12282	1672	15086	29040
2014	12643	1974	18060	32677
2013	13544	2064	17811	33419
2012	14570	2233	17997	34800

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Incidencia delictiva del fuero común

Fecha de consulta: 4 de octubre de 2017.

Prevalencia de la violencia por tipo de violencia y agresor entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida 2011, 2016											
	ENDIREH 2016					Total	ENDIREH 2011				
	Total	Emocional	Física	Sexual	Económica		Emocional	Física	Sexual	Económica	
<b>Total</b>	<b>66.1</b>	<b>49.0</b>	<b>34.0</b>	<b>41.3</b>	<b>29.0</b>	<b>62.8</b>	<b>44.3</b>	<b>16.7</b>	<b>35.4</b>	<b>35.3</b>	
<b>Pareja</b>	<b>43.9</b>	<b>40.1</b>	<b>17.9</b>	<b>6.5</b>	<b>20.9</b>	<b>47.0</b>	<b>43.1</b>	<b>14.0</b>	<b>7.3</b>	<b>24.5</b>	
<b>Otros agresores</b>	<b>53.1</b>	<b>26.6</b>	<b>23.4</b>	<b>38.8</b>	<b>13.7</b>	<b>45.2</b>	<b>13.1</b>	<b>5.0</b>	<b>32.0</b>	<b>3.9</b>	

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos

Parrafo 73:

Nacimientos registrados según año de registro y edad de la madre al momento del nacimiento, 2014 y 2015		
Edad de la madre al nacimiento(años)	Año de registro del nacimiento	
	2014	2015
10	196	213
11	239	278
12	425	414
13	1730	1599
14	8422	7773
<b>De 10 a 14 años</b>	<b>11,012</b>	<b>10,277</b>

Fuente: INEGI, Estadísticas de natalidad  
Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017

Defunciones para calcular la razón de la mortalidad materna en mujeres menores de 19 años, según grupo de edad, 2013 y 2014		
Grupo de edad	2013	2014
10-14 años	6	6
15-19 años	123	95

FUENTE: INEGI. Estadísticas de mortalidad.

Párrafo 76: La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, estimó en 8.3 millones de mujeres de 15 años y más, víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de ellas sólo 8.9% solicitaron apoyo a alguna institución y sólo 5.7% presentó alguna denuncia ante la autoridad. El 78.4% no acudió a denunciar o pedir ayuda.

<b>Distribución de mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación, por las acciones que tomó debido a la violencia experimentada, 2016</b>		
<b>Acciones que tomó debido a la violencia experimentada</b>	<b>Absolutos</b>	<b>Relativos</b>
<b>Mujeres que experimentaron violencia</b>	<b>8 312 554</b>	<b>100.0</b>
Sólo solicitó apoyo a alguna institución	736 281	8.9
Sólo presentó una queja o denunció ante alguna autoridad	469 493	5.6
Solicitó apoyo a alguna institución y presentó una queja o denunció ante alguna autoridad	471 345	5.7
No solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad	6 520 666	78.4
No especificado	114 769	1.4

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos

De las mujeres que no solicitaron ayuda, 28.6% piensa que se trata de algo sin importancia, 20.0% por miedo, 17.3% por vergüenza, 14.9% no sabía cómo y dónde denunciar, 11.5% por sus hijos y 6.5% porque no confía en las autoridades

**Distribución de mujeres de 15 años y más que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación por condición de solicitud de apoyo ante una institución o presentación de queja o denuncia ante alguna autoridad y motivos de no solicitud de apoyo o presentación de queja o denuncia, 2016**

<b>Condición de solicitud de apoyo o presentación de queja y motivos de no denuncia</b>	<b>Absolutos</b>	<b>Relativos</b>
<b>Total de mujer con incidentes de violencia</b>	<b>8 312 554</b>	<b>100.0</b>
<b>Solicito apoyo información o servicios o levanto una queja o denuncia</b>	<b>1 677 119</b>	<b>20.2</b>
<b>No denunció ni solicitó ayuda</b>	<b>6 520 666</b>	<b>78.4</b>
Por miedo de las consecuencias	1 303 301	20.0
Por vergüenza	1 126 453	17.3
Porque su esposo o pareja la amenazó	225 172	3.5
Pensó que no le iban a creer	199 870	3.1
Por sus hijos	749 502	11.5
Porque no quería que su familia se enterara	674 103	10.3
Porque la convencieron de no hacerlo	106 401	1.6
Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó	1 866 576	28.6
Porque su esposo o pareja dijo que iba a cambiar	518 061	7.9
Porque su esposo o pareja tiene derecho a reprenderla	126 683	1.9
Porque él no va a cambiar	295 843	4.5
No sabía cómo y dónde denunciar	968 748	14.9
No confía en las autoridades	424 810	6.5
No sabía que existían leyes para sancionar la violencia	364 709	5.6
Otro	226 340	3.5

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos  
**Tasa de mortalidad por presuntos homicidios de mujeres**  
*Por cada 100 mil mujeres*

Párrafo 78:

<b>Presuntos homicidios de mujeres según entidad y año de ocurrencia, 2010-2015</b>						
<b>Entidad de ocurrencia</b>	<b>Año de ocurrencia</b>					
	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Aguascalientes	10	15	12	9	4	7
Baja California	115	97	75	78	77	106
Baja California Sur	9	10	4	13	10	21
Campeche	9	9	16	14	12	9
Coahuila de Zaragoza	59	62	133	102	58	60
Colima	5	17	25	20	18	25
Chiapas	22	26	65	79	64	67
Chihuahua	575	426	256	177	169	129
Ciudad de México	145	140	127	143	143	134
Durango	90	67	68	50	28	8
Guanajuato	51	65	67	75	69	103
Guerrero	127	185	241	228	183	210
Hidalgo	20	28	33	31	40	50
Jalisco	84	107	144	132	111	138
México	285	350	386	464	365	400
Michoacán de Ocampo	63	80	87	96	85	81
Morelos	41	46	66	64	50	44
Nayarit	49	53	22	18	24	10
Nuevo León	94	243	160	113	75	53
Oaxaca	83	77	90	106	137	89
Puebla	53	66	61	104	93	89
Querétaro	7	17	19	20	19	20
Quintana Roo	30	24	30	26	22	21
San Luis Potosí	37	51	54	35	42	37
Sinaloa	116	107	71	65	90	50
Sonora	50	52	44	53	58	62
Tabasco	22	21	22	28	27	32
Tamaulipas	103	77	178	93	128	74
Tlaxcala	7	17	14	15	26	11
Veracruz de Ignacio de la Llave	60	160	132	99	95	107
Yucatán	3	7	8	13	8	9
Zacatecas	15	19	58	48	24	21
<b>Nacional</b>	<b>2,439</b>	<b>2,721</b>	<b>2,768</b>	<b>2,611</b>	<b>2,354</b>	<b>2,277</b>

Fuente: INEGI. Defunciones generales. Consulta de Microdatos Noviembre 2016.

Entidad	Año					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Aguascalientes	1.6	2.4	1.9	1.4	0.6	1.1
Baja California	7.2	6.0	4.5	4.6	4.5	6.1
Baja California Sur	2.8	3.0	1.2	3.7	2.7	5.6
Campeche	2.1	2.1	3.7	3.1	2.7	2.0
Coahuila de Zaragoza	4.2	4.4	9.2	7.0	3.9	4.0
Colima	1.5	5.0	7.2	5.7	5.0	6.8
Chiapas	0.9	1.0	2.5	3.0	2.4	2.5
Chihuahua	32.3	23.7	14.1	9.6	9.1	6.8
Ciudad de México	3.1	3.0	2.7	3.1	3.1	2.9
Durango	10.6	7.8	7.8	5.7	3.2	0.9
Guanajuato	1.8	2.2	2.3	2.5	2.3	3.4
Guerrero	7.2	10.4	13.4	12.6	10.0	11.4
Hidalgo	1.4	2.0	2.3	2.1	2.7	3.4
Jalisco	2.2	2.8	3.7	3.3	2.8	3.4
México	3.6	4.3	4.7	5.5	4.3	4.6
Michoacán de Ocampo	2.8	3.5	3.7	4.1	3.6	3.4
Morelos	4.4	4.9	6.9	6.6	5.1	4.4
Nayarit	8.8	9.3	3.8	3.0	4.0	1.6
Nuevo León	4.0	10.1	6.5	4.6	3.0	2.1
Oaxaca	4.1	3.8	4.4	5.1	6.6	4.3
Puebla	1.7	2.1	2.0	3.3	2.9	2.8
Querétaro	0.7	1.8	1.9	2.0	1.9	1.9
Quintana Roo	4.5	3.5	4.2	3.6	2.9	2.7
San Luis Potosí	2.8	3.8	3.9	2.5	3.0	2.6
Sinaloa	8.1	7.4	4.8	4.4	6.0	3.3
Sonora	3.7	3.8	3.1	3.7	4.0	4.2
Tabasco	1.9	1.8	1.9	2.4	2.3	2.6
Tamaulipas	6.1	4.5	10.3	5.3	7.2	4.1
Tlaxcala	1.1	2.7	2.2	2.3	4.0	1.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	1.5	4.0	3.3	2.4	2.3	2.6
Yucatán	0.3	0.7	0.8	1.2	0.8	0.8
Zacatecas	1.9	2.4	7.4	6.0	3.0	2.6
<b>Nacional</b>	<b>4.2</b>	<b>4.6</b>	<b>4.6</b>	<b>4.3</b>	<b>3.8</b>	<b>3.7</b>

Fuente: INEGI. Defunciones generales. Consulta de Microdatos Noviembre 2016.

Presuntos homicidios de mujeres ocurridos según grupo de edad, 2015		
	Absoluto	Relativo
<b>Nacional</b>	<b>2,277</b>	<b>100</b>
Menores de 1 año	27	1.2
1-4 años	45	2.0
5-9 años	33	1.4
10-14 años	39	1.7
15-19 años	238	10.5
20-24 años	294	12.9
25-29 años	326	14.3
30-34 años	244	10.7
35-39 años	252	11.1
40-44 años	181	7.9
45-49 años	135	5.9
50-54 años	100	4.4
55-59 años	72	3.2
60-64 años	62	2.7
65-69 años	44	1.9
70-74 años	42	1.8
75-79 años	31	1.4
80-84 años	27	1.2
85 años y más	23	1.0
No especificado	62	2.7

Fuente: INEGI. Defunciones generales. Consulta de Microdatos Noviembre 2016.

A partir de la edición 2014 del Censo Nacional de Procuración de Justicia y del Censo Nacional de Impartición de Justicia se presenta información específica sobre el número de presuntos feminicidios registrados por las autoridades correspondientes, aunque no en todas las entidades federativas del país se encuentra tipificado como delito.

<b>Presuntas víctimas del delito de feminicidio según año, 2014-2016</b>			
<b>Nacional</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
	313	322	755

INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014, 2015 y 2016  
Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2017

<b>Procesados e imputados por el delito de feminicidio, 2014-2016</b>			
<b>Nacional</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
	271	354	301

INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015 y 2016.  
Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2017

<b>Sentenciados por el delito de feminicidio por el tipo de proceso cerrado en primera instancia, 2014-2016</b>			
<b>Nacional</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
	110	63	79

INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015 y 2016.  
Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2017

Párrafo 96: Se cuenta también con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres 2013-2018 cuyo objetivo transversal 2 es Prevenir, Atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizar el acceso a la justicia efectiva, en el que se contempla acciones para las mujeres indígenas.

Párrafo 100: Es de mencionarse el esfuerzo por parte de dependencias de la administración pública federal y gobiernos estatales para llevar a cabo Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas que se han celebrado desde el año 2009 a 2017 en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y ONU Mujeres, se han llevado a cabo en Yucatán, San Luis Potosí, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Ciudad de México y está por celebrarse el 1,2 y 3 de octubre en Sonora, el principal resultado de dichas jornadas es la firma de compromisos institucionales para el mejoramiento del acceso a la justicia de las mujeres indígenas.